

CONSTANCIA: Marzo 12 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver informándole que, el trabajo de partición y adjudicación realizado por el auxiliar de la justicia designado para ello, fue objetado.

Del mismo modo, se informa que el señor LEONARDO NAVARRETE GALLEGO, acreedor de la sucesión, formuló objeción frente al trabajo de partición de forma extemporánea.

Los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado partición: 01 de marzo de 2024.
- Fijación por estado: 04 de marzo de 2024.
- Término de traslado: Del 05 al 11 de marzo de 2024.
- Días inhábiles: 09 y 10 de marzo de 2024.
- Presentación de los escritos de objeción: 21 de noviembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 196
Radicado No. 2021-00163

De las objeciones al trabajo de partición formuladas por los apoderados judiciales de los interesados y de algunos acreedores, se corre traslado por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior también se ordena: i) dar a la presente objeción el trámite incidental de que tratan el numeral 3 del artículo 509 y el artículo 129 del C.G.P., y ii) dar apertura al incidente, el cual se tramitará en cuaderno separado.

De otro lado, de la objeción presentada por el apoderado judicial del señor LEONARDO NAVARRETE GALLEGO no se corre el respectivo traslado, por haber sido formulada de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ